



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	25 de ENERO de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2020	00135	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	GLORIA AMANDA RAMIREZ BECERRA	Asistió
Apoderado de la demandante	LUIS ANTONIO ERAZO LOPEZ	Asistió
Interviniente Ad-Excludendum	CATHERINE LICED CANO RAMIREZ	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No Asistió
Apoderada de la demandada	LAURA VANESSA MURILLO MADRID	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Acrecimiento Pensión de Sobrevivientes	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** El apoderado de la entidad demandada allego el Certificado No. 086562020 del Comité de Conciliación (folio 182 a 184), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (fls. 65/66 Expediente Digital) y se enteró a la Procuradora Judicial en lo Laboral (fls. 68/72)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** se decretaron en auto del 10 de septiembre de 2021. (fl. 192 a 193 Expediente Digital).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/104b6dc8-2ac0-41fa-ad6d-c0336c433013?vcpubtoken=8d467585-66c7-4dee-b218-b3416dd9c478>

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión.
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.19 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE Primero. DECLARAR que a la señora GLORIA AMANDA RAMIREZ BECERRA, identificada con cédula No. 30.384.139, le asiste derecho a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, le reconozca y pague por derecho de acrecimiento, el 50% adicional de las mesadas pensionales causadas a su favor con ocasión del fallecimiento de su compañero permanente, señor EFRAIN CANO GRISALES, a partir de 23 de abril de 2016; conforme se dijo en la parte motiva. Segundo. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, como obligado a reconocer y pagar a la señora GLORIA AMANDA RAMIREZ BECERRA, identificada con cédula No. 30.384.139, la suma DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$19.968.739, 00), por concepto de retroactivo, causado entre el 23° de Abril de 2016 al 31 de diciembre de 2021. A partir del mes de ENERO de 2022, COLPENSIONES continuara reconociendo y pagando a la señora GLORIA AMANDA RAMIREZ BECERRA, una mesada, incluida la adicional de junio y Diciembre, por valor de UN MILLÓN DE PESOS M.L.C. (\$1.000.000,00), que corresponde al 100% de la pensión de sobrevivientes causada por el fallecimiento del señor EFRAIN CANO GRISALES. sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año. Se autoriza a COLPENSIONES a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar. Cuarto. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, como obligado a reconocer y pagar a la señora GLORIA AMANDA RAMIREZ BECERRA, identificada con cédula No. 30.384.139, la indexación de la condena, a partir de la emisión de esta sentencia, esto es del VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2022, hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso. Se absuelve de los intereses moratorios. Quinto. Declarar probada parcial mente la excepción de PRESCRIPCION, las demás quedan implícitamente resueltas Sexto. SIN COSTAS en esta instancia a cargo.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/104b6dc8-2ac0-41fa-ad6d-c0336c433013?vcpubtoken=8d467585-66c7-4dee-b218-b3416dd9c478>

Séptimo. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. INTERPONE RECURSO
Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. NO INTERPONE

RESUELVE RECURSO
Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/104b6dc8-2ac0-41fa-ad6d-c0336c433013?vcpubtoken=8d467585-66c7-4dee-b218-b3416dd9c478>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

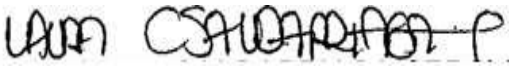

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

GLORIA AMANDA RAMIREZ BECERRA
DEMANDANTE
C.C. 30.384.139

LUIS ANTONIO ERAZO LOPEZ
APODERADO DEMANDANTE
T.P. No. 159.275 del C.S. de la J.

CATHERINE LICED CANO RAMIREZ
Interviniente.

LAURA VANESSA MURILLO MADRID
APODERADO DEMANDADA
T.P. No. 286.193 del C.S. de la J.


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN					
Demandante			GLORIA AMANDA RAMIREZ	Demandado	COLPENSIONES

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/104b6dc8-2ac0-41fa-ad6d-c0336c433013?vcpubtoken=8d467585-66c7-4dee-b218-b3416dd9c478>

			BECERRA				
CALCULO RETROACTIVO PENSIONAL POR ACRECIMIENTO					Radicado		2020-0135
AÑO	TOTAL MESADA	VALOR PERCIBIDO POR LA BENEFICIARIA	VALOR ACRECENTADO	DIAS	No. MESADAS	M. ADICIONAL	TOTAL RETROACTIVO VALOR ACRECENTADO
2016	\$689.455	\$344.728	\$344.728	8	8	2	\$3.539.207
2017	\$737.717	\$368.859	\$368.859		12	2	\$5.164.026
2018	\$781.242	\$390.621	\$390.621		12	2	\$5.468.694
2019	\$828.116	\$414.058	\$414.058		12	2	\$5.796.812
2020	\$877.803	\$438.902	\$438.902		12	2	\$6.144.628
2021	\$908.526	\$454.263	\$454.263		12	2	\$6.359.682
2022							\$-
							\$-
TOTAL RETROACTIVO							\$19.968.739

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e50cc382446696561e9ad4ad39708453fcd6a1c24a3c2924f776c29a5db6e746

Documento generado en 25/01/2022 09:29:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/104b6dc8-2ac0-41fa-ad6d-c0336c433013?vcpubtoken=8d467585-66c7-4dee-b218-b3416dd9c478>

PROCESO: 05001-31-05-017-2021-00265-00

Página 4 de 4